



ACUERDO No. CSJATA18-72
Jueves, 03 de mayo de 2018

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

ANTECEDENTES

Que mediante oficio del 24 de abril de 2018, la doctora **Roxana Isabel Angulo Muñoz**, en su condición de Jueza Trece Administrativa del Circuito de Barranquilla, solicita cierre extraordinario del Despacho, a efectos de realizar inventario de procesos, y hacer entrega real de los expedientes, al Doctor Edwin Antonio Guzmán Narvárez, quien a partir del 30 de abril del año en curso, se posesiono en el cargo de secretario en propiedad del recinto judicial, y el mismo requiere saber con exactitud la cantidad de procesos físicos, el estado de los mismos, depósitos judiciales existentes, cronograma de diligencias y audiencias, los memoriales por anexar, entre otras.

Seguidamente mediante escrito suscrito por la Dra. **Roxana Isabel Angulo Muñoz**, en su condición de Jueza Trece Administrativa del Circuito de Barranquilla, allegado el 30 de abril del año en curso sugiere le sean concedido tres días (3) de cierre y suspensión de términos para los cuales propone los días 3, 4 y 7 de mayo, fechas en las cuales no tiene programadas audiencias que adelantar.

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones; y traemos a colación lo establecido en su artículo 11° donde se dispuso:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Al analizar esta facultad delegada en los Consejos Seccionales, conjuntamente con la solicitud de cierre presentada por la Dra. **Roxana Isabel Angulo Muñoz**, en su condición de Jueza Trece Administrativa del Circuito de Barranquilla, se observa que por la necesidad del servicio y para una mejor prestación de este, se debe proceder a tomar medidas como la señalada anteriormente, en pro de los usuarios.

Seguidamente, esta Corporación procedió a constatar el reporte estadístico del Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, a corte de 31 de marzo de 2018, para continuar con el respectivo estudio y conocer la carga de procesos que actualmente maneja el Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, encontrando los siguientes datos:

INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO CON TRAMITE	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO SIN TRAMITE	INGRESO	EGRESO	INVENTARIO FINAL DEL PERIODO CON TRAMITE	INVENTARIO AL FINALIZAR EL PERIODO SIN TRAMITE
400	29	70	53	445	1

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, por el lapso de tres días comprendidos del siete (7) al nueve (9) de mayo de 2018, por la necesidad del servicio, con la finalidad que en este tiempo se implementen las medidas orientadas a lograr la organización de la secretaria y del archivo del Despacho, levantando el respectivo inventario de expedientes y así lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente, y además, por el ingreso de un nuevo empleado quien desempeñara el cargo de secretario y debe contar con la mayor claridad en relación a la situación de los procesos existentes en la secretaria y el estado de los mismos.

Que esta Corporación le solicita a la funcionaria Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, por tres días (3) comprendidos del 7 al 9 de abril de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

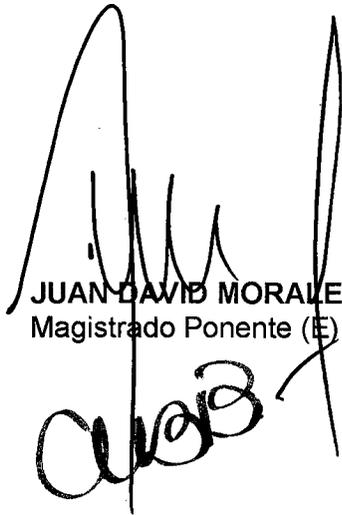
ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho.

ARTICULO TERCERO: Se solicita a la funcionaria judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Sistemas, al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos y al Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla – Atlántico.

ARTICULO QUINTO: Informe. Este Consejo Seccional de la Judicatura informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado Ponente (E)



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada